



| | |
|--|--|
| Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA” | |
| Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2 | Código: FORM -00 Versión: 2 |
| | Vigente a partir de: 01 - 09 - 2019 |

| | |
|-------------------------|--|
| FECHA | Enero 17 de 2020 |
| CLASE | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 02 |
| CONTRATISTA | MERCY MURCIA SAAVEDRA |
| VALOR | Diecisiete millones cincuenta mil pesos (\$17.050.000) M/CTE |
| OBJETO | Prestación del servicio como contador público para el plazo pactado, certificando los estados financieros, así como la presentación de informes contables a la contaduría general de la nación a través de los informes trimestrales radicados en la Secretaria De Hacienda Municipal De Ibagué y la rendición de la cuenta de la vigencia inmediatamente anterior en los términos establecidos por la Contraloría Municipal De Ibagué, En La Plataforma Sirec |
| PLAZO DEL CONTRATO | trescientos veinticinco (325) días a partir de la suscripción del acta de inicio |
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | Disponibilidad Presupuestal No.2020003 de fecha 16 de enero de 2020, afectando el Rubro Honorarios Recursos del Balance Gratuidad Men código 21 1 2 4, Horarios Gratuidad Men código 21 1 2 1, expedido por el Rector de la Institución y registro No. 20200003 del 17 de enero de 2020 |

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705, Rector de la Institución Educativa TECNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la Resolución No 1053-592 del 9 de marzo de 2016 quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra MERCY MURCIA SAAVEDRA, identificada con número de cedula 65.727.983 de Ibagué, quien para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO Prestación del servicio como contador público para el plazo pactado, certificando los estados financieros, así como la presentación de informes contables a la contaduría general de la nación a través de los informes trimestrales radicados en la Secretaria De Hacienda Municipal De Ibagué y la rendición de la cuenta de la vigencia inmediatamente anterior en los términos establecidos por la Contraloría Municipal De Ibagué, En La Plataforma Sirec. **SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de trescientos veinticinco (325) a partir de la suscripción del acta de inicio **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de diecisiete millones ciento cincuenta mil pesos (\$17.050.000) M/CTE **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante pagos parciales, con corte al último día calendario de cada mes y último pago a la finalización del plazo pactado, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación

CRA. 2 CLL 107 B/ EL TOPACIO

TELS. 2713449 / SEDE CENTRAL 2678994 – 2677265 IBAGUE-TOLIMA
albertocastillaibague@hotmail.com



| | |
|--|--|
| Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA” | |
| <i>Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué</i> <i>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</i> | Código: FORM -00 Versión: 2 |
| | Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019 |
| | |

del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida el Rector de la Institución Educativa o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 5) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal.

QUINTA - GARANTÍA. Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo.

SEXTA-OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Seguimiento y revisión de las conciliaciones Bancarias elaboradas por pagaduría 2. Cruce entre contabilidad y presupuesto 3. Cruce entre el inventario físico entregado por la institución y contabilidad 4. Elaboración de las ejecuciones presupuestales de ingresos en forma mensual 5. Presentación de los informes de los Estados Financieros en forma trimestral debidamente validados mediante el SHIP y presentación de los mismos ante la Secretaría de Hacienda sección financiera 6. Rendición de la cuenta anual 2019, en materia contable, del aplicativo SIREC a la Contraloría Municipal en cuanto a formatos contables y financieros 7. Elaboración y presentación de la retención en forma mensual mediante mecanismo digital 8. Elaboración del formulario de RETEICA en forma bimestral mediante la plataforma de industria y comercio 9. Elaboración y presentación información exógena anual 2019 a la DIAN 10. Elaboración y presentación información anual Reteica vigencia 2019, 11. Asesoría y apoyo en materia tributaria de retención y reteica 12. Además, se realizará el acompañamiento para la adecuación del plan de mejoramiento que haya a lugar con la visita de auditoría sobreviniente para la Institución en tema contable 13. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 15. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1) Dejar a disposición del contratista la documentación necesaria para la



| Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA” | |
|--|--|
| <i>Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué</i> <i>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</i> | Código: FORM -00 Versión: 2 |
| | Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019 |
| | |

presentación de dichos informes. 2) Cancelar al Contratista los honorarios pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA** podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, según Disponibilidad Presupuestal No.2020003 de fecha 16 de enero de 2020, afectando el Rubro Honorarios Recursos del Balance Gratuidad Men código 21 1 2 4, Horarios Gratuidad Men código 21 1 2 1, expedido por el Rector de la Institución y Registro No. 20200003 del 17 de enero de 2020 **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y



| Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA” | |
|--|--|
| <i>Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué</i> <i>Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2</i> | Código: FORM -00 Versión: 2 |
| | Vigente a partir de: 01 – 09 - 2019 |
| | |

Judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de Estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Para constancia se firma a los diecisiete (17) días del mes de Enero de 2020

CONTRATANTE

GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER
Rector- Supervisor

CONTRATISTA

MERCY MURCIA SAAVEDRA
CC. 65.727.983
CRA 8 86ª-48 AP 315 TORREMOLINOS
Teléfono 2773390

Proyecto Astrid R P
Revisó Rector